

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 4°	Sesión 71-2011	Fecha de sesión 03-10-2011	Fecha de comunicación 11-10-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 566-2011
Asunto: Aprobación de parámetros del perfil del proyecto Asentamiento Los Cuadros				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0335-2011 del 22/09/2011 y DF-OF-1492-2011 del 27/09/2011 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0930-2011 del 30 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR), tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras de infraestructura en el proyecto Los Cuadros, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por la Fundación Costa Rica – Canadá, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-1492-2011, pero incorporando una condición adicional, conforme lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo #3 de la sesión 66-2011 del pasado 12 de setiembre, en el sentido que la entidad autorizada deberá obtener el compromiso formal de la Municipalidad de Moravia (mediante un convenio por un plazo razonable o un acuerdo del Concejo Municipal), en cuanto a darle un apropiado y oportuno mantenimiento a las obras que eventualmente serán ejecutadas, con el propósito de garantizar, en el tiempo, el aprovechamiento de los recursos invertidos por el Estado.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para la construcción de las obras de infraestructura del proyecto Los Cuadros, ubicado en el distrito Purral del cantón de Goicoechea, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de **¢1.276.443.145,31** (un mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco colones con 31/100), de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-1492-2011 y DF-DT-IN-0335-2011 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto

máximo será de ₡63.822.157,27 (sesenta y tres millones ochocientos veintidós mil ciento cincuenta y siete colones con 27/100).

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de **₡1.340.265.302,58** (un mil trescientos cuarenta millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos dos colones con 58/100).

4) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la entidad autorizada deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y aquellas que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis, inciso “3 a”, del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5) Una vez definido el monto que finalmente se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

6) La entidad autorizada deberá realizar la verificación topográfica en sitio de todos los inmuebles donde se desarrollarán las obras de parques y juegos infantiles, para efectos de cotejar la realidad física actual de los mismos contra la información catastral indicada en los planos. Esta verificación también permitirá determinar y descartar la eventual ocupación de esos terrenos por parte de terceras personas, lo cual tiene implicaciones de carácter legal y afectaría la ejecución de las obras propuestas.

7) La entidad autorizada deberá obtener el compromiso formal de la Municipalidad de Goicoechea (mediante un convenio por un plazo razonable o un acuerdo del Concejo Municipal), en cuanto a darle un apropiado y oportuno mantenimiento a las obras que eventualmente serán ejecutadas, con el propósito de garantizar, en el tiempo, el aprovechamiento de los recursos invertidos por el Estado. La documentación que respalde este compromiso, será indispensable para que, en su momento, este Banco resuelva la no objeción a la adjudicación de las obras.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos